Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Dandoles despacho en forma p.a el efecto referido y llami-
endo representtado el d.ho fran.co Centtani que p.a los negocios q.
se ofrecieren en las R.s arrenttas del tauaco y aguardiente del
Reino de Murcia necesita de Juez Priuatiuo que cuyde dellas
atendiendo a buestras buenas p.tes y celo y Auida con
que me aueis servido en todo lo que a ocurrido por buestra mano
e tenido por bien de nombraros como por la pres.te os nombro
por Juez conseruador de las d.has Renttas del tauaco y aguardiente
de la ciu.d de Murcia y su Reinado y os mando que luego que rrecibais
cedula os sea entregada proçedais como tal Juez conseruador pri-
uattiuam.te al conocim.to de todas las causas asi ciuiles como crimi-
nales ttocanttes y dependienttes a la adm.on beneficio y cobranza
de las d.has Renttas del ttauaco y aguardientte que desde el p.o dia del
mes de septiembre deste año en adelantte se ofrecieren en d.ha ciu.d
de Murcia y su Reinado procediendo a la aueriguacion y castigo
de los fraudes que se cometieren contra las d.has Rentas y en la de-
terminacion de las demas causas y pleitos dellas sustanciandolas
y determinandolas conforme a dr.o y lo dispuesto por las reales
ordenes y despachos generales del Reino y las apelaciones que de
buestros auttos y senttencias se interpusieren por las p.tes en
casos y cosas que aya lugar de dr.o las aueis de otorgar p.a ante mi
y de ellas en sala de millones y no para otro consejo audiencia
ni tribunal alguno que para todo ello y lo demas que dello fuere
dependientte os doi esta comision en forma tan amplia cumplida
bastantte como de dr.o se requiere y inhibo a los consejos
dos de mis consejos chancilleria audiencias Juezes y [illegible]
bunales y otros quales q.r Jueces y Justicias destos mis Reinos [illegible]
quales mando no se entrometan por uia de exceso de comision [illegible]
dicion ni por otra causa ni pretexto alguno en cosa que toque a las
Renttas del ttauaco y aguardientte su adm.on distribucion y venta dellas
antes bien os den y hagan dar el fauor y ayuda que les pidieredes
[illegible] necesariamentte y a mis [illegible] mando a qualesq.r alguaciles [illegible]